LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC NIT: 900364830-3

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS2023 – 023

1. CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
2. CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA
3. NIT.:	800.206.629-1
4. REPRESENTANTE LEGAL:	ARMANDO BAYARDO PALACIOS OJEDA.
5. CÉDULA DE CIUDADANÍA:	5.254.103 expedida en Guachucal (N.).
6. CONTRATISTA:	EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.
7. NIT.:	900364830-3
8. REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE
9. CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52.876.856
10. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:	CALLE 22G No. 98A – 56 BOGOTÁ D.C.
11. CORREO ELECTRÓNICO:	gerenciatecnica@eurometriccolombia.com
12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022. expedida por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la Ley 1474 de 2011 artículo 93.
13. JUSTIFICACIÓN:	En virtud de la norma NTC 5385.2012 en el numeral 4.18 calibración de equipos y la norma internacional 17020.2012 numeral 6.2 instalaciones y equipos el centro de diagnóstico debe garantizar el efectivo cumplimiento de esta normatividad.
14. OBJETO:	Prestar los servicios de calibración y verificación de los equipos de las líneas de inspección: mixta y de motocicletas.
15. VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($20.087.311).

16. OBLIGACIONES: Las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de calibración y verificación de los equipos línea mixta y motos, que incluye cada uno de los equipos relacionados en la propuesta de acuerdo a los precios indicados y sin fórmula de reajustes. Documento que hace parte integral del presente y cuya especificación es la siguiente:

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	LINEA	SERIE	FECHA CAL	FECHA VER
1	ANALIZADOR DE GASES TIPO 2	MOTOS	A1J-32384	2023-06	2023-12
2	ANALIZADOR DE GASES CONTINGENCIA TIPO 2	MOTOS		2023-06	2023-12
3	SONDA DE TEMPERATURA	MOTOS	EU16634	2023-06	2023-12
4	SONDA DE TEMPERATURA	MOTOS	EU16995	2023-06	2023-12
5	CAPTADOR RMP VIBRACIÓN	MOTOS	EU17398	2023-06	2023-12
6	REGLOSCOPIO	MOTOS	4914	2023-06	2023-12

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC COLOMBIA NIT. 900364830-3

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	LINEA	SERIE	FECHA CAL	FECHA VER
7	FRENOMETRO FUERZA	MOTOS	Q12A1011	2023-06	2023-12
8	FRENOMETRO PESO	MOTOS	Q12A1011	2023-06	2023-12
9	PROFUNDÍMETRO	MOTOS	SN-0745	2023-06	2023-12
10	TERMOHIGRÓMETRO	MOTOS	M-651	2023-05	2023-12
11	TERMOHIGRÓMETRO	MOTOS	M-652	2023-05	2023-12
12	SONÓMETRO	MOTOS	3115055		2023-12
13	ANALIZADOR DE GASES TIPO 2	MIXTA	A8D32611	2023-06	2023-12
14	OPACIMETRO	MIXTA	4958-03891	2023-06	2023-12
15	OPACIMETRO	MIXTA	28280	2023-06	2023-12
16	REGLOSCOPIO	MIXTA	4997	2023-06	2023-12
17	PROFUNDÍMETRO	MIXTA	SN-0744	2023-08	2023-12
18	FRENOMETRO PESO	MIXTA	LP405831	2022-06	2023-12
19	FRENOMETRO FUERZA	MIXTA	LP405831	2023-06	2023-12
20	ANALIZADOR DE SUSPENSION	MIXTA	20033002	2023-06	2023-12
21	MEDIDOR DESVIACION LATERAL	MIXTA	LP451023	2023-06	2023-12
22	CAPTADOR RMP VIBRACIÓN	MIXTA	EU16631	2023-06	2023-12
23	TACOMETRO RPM BATERÍA	MIXTA	EU16632	2023-06	2023-12
24	SONDA DE TEMPERATURA	MIXTA	EU16633	2023-06	2023-12
25	SONDA DE TEMPERATURA	MIXTA	2678	2023-06	2023-12
26	SONDA DE TEMPERATURA	MIXTA	876	2023-06	2023-12
27	SONÓMETRO	MIXTA	3127433		2023-12
28	LENTE DE OPACIDAD	MIXTA	PMIXTA11A	2023-06	N/A
29	LENTE DE OPASIDAD	MIXTA	FDO-14-031	2023-06	N/A
30	LENTE DE OPACIDAD	MIXTA	FDO-19-722	2023-09	N/A
31	LENTE DE OPACIDAD	MIXTA	FDO-19-721	2023-09	N/A

2. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como de las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa bajo propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE.
3. EL CONTRATANTE será responsable por la entrega de los equipos profundímetros o pie de rey en las instalaciones del laboratorio, previa programación del supervisor de acuerdo con las necesidades de la entidad y disponibilidad del contratista; enviándolos a través de correo certificado a través de una entidad postal con medidas idóneas de seguridad para garantizar la integridad de los bienes.
4. EL CONTRATANTE deberá garantizar la disponibilidad de los equipos en óptimas condiciones de mantenimiento y aseo para poder ejecutar el servicio. 2. Los equipos que no se realicen el día del servicio por causas ajenas a EUROMETRIC COLOMBIA LTDA, Se cobrará el 50% del valor del

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC NIT: 900364830-3

servicio del equipo, y se entregará un informe de este, el valor del 50% restante será descontado de su factura 3. El contratante deberá contar con todos los equipos relacionados en la orden de compra en el sitio de la calibración, en los tiempos y fechas establecidas entre las partes. 4.EUROMETRIC COLOMBIA LTDA realizará el servicio de CALIBRACION a los equipos establecidos dentro de la cotización No.18105 en caso de que el CONTRATANTE requiera realizar equipos adicionales no contemplados dentro del contrato, únicamente se efectuarán existiendo un OTROSÍ al contrato, para el servicio de los mismos.

5. Ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades suministradas por el CDA DE NARIÑO LTDA., La descripción, características y especificaciones de los precios entregados por el contratista y aprobados por el CDA DE NARIÑO LTDA, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa del CDA DE NARIÑO LTDA a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CDA DE NARIÑO LTDA., en razón de su acción.

6. Mantener los equipos respectivos, así como la capacidad operativa requerida para la ejecución del contrato.

7. Entregar al CDA DE NARIÑO LTDA., a través de la supervisión los certificados de calibración correspondientes conforme a la propuesta presentada.

8. Entregar a la Supervisión dentro del plazo fijado en la presente cláusula, los documentos requeridos por este y contenidos en el contrato respectivo. El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación.

9. Asumir la responsabilidad del cuidado de los equipos a analizar, desde la fecha de iniciación Hasta la entrega final de los mismos.

10. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

11. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.

12. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.

13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16.2. OBLIGACIONES DEL CDA DE NARIÑO LTDA.

1. Cancelar el valor del presente contrato en el tiempo y valores pactados.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
4. Expedir al contratista la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual.
5. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

17. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de su ejecución será a partir de la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. De lo cual se realizará la correspondiente acta de inicio. Su vigencia será por la duración del plazo del contrato.

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC NIT. 900364800-3

18. VIGENCIA DEL CONTRATO: Será a partir de la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el Quince (15) de diciembre del 2023.

19. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($20.087.311). incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

20. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará contra entrega, esto es, una vez se realice la entrega de los certificados de calibración., de acuerdo a: a) Previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. b) Acreditar el pago correspondiente a sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. c) Acreditar el pago correspondiente a sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 1º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 2º: El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (CDP) para la vigencia fiscal 2023, que incluye impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, así:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0101	03/04/2023	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$20.087.311

22. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES: El presente contrato será supervisado por el Supervisor Técnico del CDA DE NARIÑO LTDA., y que tendrá las siguientes funciones:
a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.
b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

23. GARANTÍAS: No se exigirá garantías, porque el pago esta su editado a la certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades he incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el CDA DE NARIÑO LTDA. (art. 126,127 C.P. art. 8 ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes).

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC

25. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ningún emolumento diferente al valor antes señalado. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CDA DE NARIÑO LTDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

26. RÉGIMEN LEGAL: Lo no previsto en el presente contrato, se regulará por lo que en su orden determinan para esta clase de contratos: el Manual de Contratación del CDA DE NARIÑO LTDA, el Código Civil y el Código de Comercio.

27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de la obligación derivada del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CDA DE NARIÑO LTDA, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que el CDA DE NARIÑO LTDA, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas al contratista, previa audiencia de declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato.

28. SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifique, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el CDA DE NARIÑO LTDA.
Parágrafo 1º: De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijará el mecanismo para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Parágrafo 2º: Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio.

29. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa autorización escrita del representante legal, la cesión tendrá efectos siempre y cuando sea realice de la forma antes indicada.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica).

31. CAUSALES DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Son causales para dar por terminado o liquidar el contrato, las siguientes:
a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo.
b) Por solicitud escrita y debidamente justificada por EL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante.
c) Por liquidación o mutuo acuerdo entre las partes del contrato y con base en el artículo 46 del Manual de Contratación, contenido Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022. expedida por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA

32. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO: Constituyen documentos integrantes del contrato:

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN EUROMETRIC

POR PARTE DEL CDA DE NARIÑO LTDA:
a) Certificado de disponibilidad presupuestal.
b) Certificado de registro presupuestal.
c) Certificado del plan anual de adquisiciones.
d) Certificado de inexistencia.
e) Certificado de idoneidad.
f) Estudios y documentos previos.
g) Invitación.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:
a) Cotización/ Propuesta (cuando aplique).
b) Formato de hoja de vida de la función pública persona natural y anexos.
c) Copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
d) Libreta militar para hombres menores de cincuenta (50) años.
e) Copia tarjeta profesional, (cuando aplique)
f) Certificado de antecedentes fiscales - CONTRALORÍA
g) Certificado de antecedentes disciplinarios - PROCURADURÍA.
h) Certificado de antecedentes judiciales - POLICÍA NACIONAL. i) Paz y salvo de medidas correctivas.
j) Copia del RUT.
k) Certificados de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL).
l) Certificado de Cuenta Bancaria.
m) Pago de las Estampillas: Pro – Desarrollo a razón del 2% del valor del contrato, Pro – Desarrollo de la Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato, Pro-cultura a razón del 2% del valor del contrato.
n) Copia examen médico ocupacional (cuando aplique).
o) Certificación para efectos de retención en la fuente, Ley 1819 de 2016 (cuando aplique).
p) Los demás pertinentes solicitados.

Parágrafo. - Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos, actas y recibidos a satisfacción que se firmen por CDA DE NARIÑO LTDA., EL SUPERVISOR y el CONTRATISTA, que se produzcan a lo largo del término del contrato.

33. CONFIDENCIALIDAD: La información que reciba por parte CDA DE NARIÑO LTDA., tiene reserva de confidencialidad, por lo anterior el contratista asumirá los daños perjuicios en caso de que esta cláusula no sea respetada.

34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Parágrafo 1°: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán a un procedimiento conciliatorio con entidad facultada para el efecto. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. Parágrafo 2°: El acuerdo a que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

35. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Pasto, oficinas del CDA DE NARIÑO LTDA.

36. ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que ha leído pormenorizadamente y acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR EL CONTRATANTE	ARMANDO BAYARDO PALACIOS OJEDA Gerente Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.
POR EL CONTRATISTA	MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE Representante Legal EUROMETRIC COLOMBIA LTDA

Proyectó: EDWARD ORTEGA
Abogado - CDA DE NARIÑO LTDA.